

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUL 2021

Rad.: 110014003061 2017 00577 00

La memorialista estese a los dispuesto en auto que ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito el cual se encuentra ejecutoriado y en firme.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 de la referencia providencia previo el pago del arancel judicial. Asígnese cita de manera inmediata a la apoderada judicial de la parte demandante para los efectos contenidos en el numeral 3 del auto que termino el proceso. Desglose y expídanse las copias que solicite aquella.

Finalmente, se aclara a la apodera judicial de la parte ejecutante que no es posible ordenar el retiro de la demanda conforme a la previsión contenida en el artículo 92 del C.G.P toda vez que no se dan los presupuestos de la citada disposición sumase a ello que el proceso termino por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° fijado hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

09 JUL 2021

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría